

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00046-00
DEMANDANTE: TITO JULIO CARRILLO
DEMANDADO: MARIA TRIANA

Inadmitase la anterior demanda verbal de pertenencia ordinaria, promovida por **TITO JULIO CARRILLO**, contra **MARIA TRIANA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese el dictamen pericial del que quiere hacerse valer la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227 del Código General del Proceso, que deberá cumplir los requisitos del artículo 226 ibídem, y deberá ser rendido por una entidad o perito oficial.
2. Como quiera que se pretende que se declare la pertenencia por la vía ordinaria, alléguese el justo título base de la acción, e inclúyase en los hechos de la demanda lo referido a éste.
3. Corrija el acápite denominado competencia, indicando correctamente la cuantía del presente asunto, pues visto el avalúo del inmueble, corresponde a la menor cuantía.
4. Aclárese la dirección de notificación de la demandada, pues se indicó que era la dirección del bien objeto de las pretensiones.
5. Indíquese la dirección electrónica donde recibirá notificaciones personales, tanto la parte demandante, su apoderado judicial, y la demandada.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **08 de febrero de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario